



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De la solicitud de medidas cautelares deprecadas en contra de PORVENIR Y COLPENSIONES, por valor de las costas del proceso ejecutivo y de conformidad al auto que ordeno que se decreta las medidas cautelares únicamente en contra de PORVENIR S.A.

Procede el despacho a decretar:

EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la entidad PORVENIR S.A. identificado con NIT 800.144.331-3, en los siguientes establecimientos financieros: Banco de Bogotá; Bancolombia; Davivienda; Itaú; Colpatría. (en caso de respuesta negativa se decretará la medida frente a los demás bancos).

LÍBRESE LOS RESPECTIVOS OFICIOS, a las anteriores entidades bancarias, comunicando la medida a fin de que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, consignen las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, según lo dispuesto en el Art 593 C.G.P No. 10. Informando el número de cuenta del juzgado, los cuales deberán ser tramitados y remitidos por la secretaría del juzgado.

Se limita la medida cautela a la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS \$ 200.000**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0115d526198ce4b11b71f96e02119c5c7ecb2ea78d8d02571a18aba70c8f6ac**

Documento generado en 19/10/2023 08:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>